

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **65**

Fecha: 1/07/2016

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 001 2012 00239	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	VICTOR MANUEL BELEÑO MARTINEZ	CAJANAL	Auto que Aprueba Costas APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS	30/06/2016	
20001 33 33 001 2012 00344	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	EUGENIO ANTONIO PONCE DIAZ	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BECERRIL	Auto que Aprueba Costas APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS	30/06/2016	
20001 33 33 001 2013 00179	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ALFONSO ZAPATA JARABA	UGPP	Auto que Aprueba Costas APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS	30/06/2016	
20001 33 33 001 2013 00264	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	YAIR ANTONIO - CASTRO CASTRO	CASUR	Auto termina proceso por desistimiento TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO TACITO	30/06/2016	
20001 33 33 001 2014 00117	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JOSEFA - FELIZZOLA	SENA	Auto de Tramite ORDENA OBEDECER LO RESUELTO POR EL SUPERIOR	30/06/2016	
20001 33 33 001 2014 00148	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	WILMAN ALCIDES MARTINEZ RODRIGUEZ	COLPENSIONES	Auto de Tramite ORDENA OBEDECER LO RESUELTO POR EL SUPERIOR	30/06/2016	
20001 33 33 001 2014 00230	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARTIN DE JESUS - ICEDA DAZA	NACION-FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 09 DE JULIO DE 2016 A LAS 10:00 A.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA DE PRUEBAS	30/06/2016	
20001 33 33 001 2014 00366	Acción de Nulidad	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	SENELDA - MANJARREZ PEDROZO	Auto termina proceso por desistimiento TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO TACITO	30/06/2016	
20001 33 33 001 2014 00382	Ejecutivo	JUAN MARTINEZ DE VOZ	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL	Auto de Tramite ORDENA OBEDECER LO RESUELTO POR EL SUPERIOR	30/06/2016	
20001 33 33 001 2015 00108	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	VIOLA MARIA PINTO OCHOA	MINISTERIO DE EDUCACION	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 27 DE JULIO DE 2016 A LAS 10:00 A.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA DE ALEGATOS Y JUZGAMIENTO	30/06/2016	
20001 33 33 001 2016 00026	Conciliación	LESLIN LILIANA TOBIAS POLO	NACION-RAMA JUDICIAL	Auto Interlocutorio CORRIGE AUTO DEL 05 DE ABRIL DE 2016	30/06/2016	
20001 33 33 001 2016 00100	Ejecutivo	HIDRO CONTROLES SAS	DEPARTAMENTO DEL CESAR	Auto decreta medida cautelar DECRETA MEDIDA CAUTELAR	30/06/2016	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 001 2016 00100	Ejecutivo	HIDRO CONTROLES SAS	DEPARTAMENTO DEL CESAR	Auto que Ordena Correr Traslado ORDENA CORRER TRASLADO DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO	30/06/2016	

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA
EN LA FECHA 1/07/2016 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.


MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Administrativo de Valledupar



Valledupar junio treinta (30) de dos mil dieciséis (2016)

REFERENCIA: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
DEMANDANTE: **VICTOR MANUEL BELEÑO MARTÍNEZ**
DEMANDADOS: **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA
PROTECCIÓN SOCIAL (UGPP)**
RADICACIÓN: **20001-3331-001-2012-00239-00**
ASUNTO: **APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS**

Visto el informe secretarial que antecede y por ajustarse a la Ley, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Valledupar, imparte aprobación a la Liquidación de Costas realizada por la Secretaría del Despacho.

Notifíquese y Cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ

Juez Primero Administrativo





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Administrativo de Valledupar



Valledupar junio treinta (30) de dos mil dieciséis (2016)

REFERENCIA: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
DEMANDANTE: **EUGENIO PONCE DÍAZ**
DEMANDADOS: **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BECERRIL**
RADICACIÓN: **20001-3331-001-2012-00344-00**
ASUNTO: **APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS**

Visto el informe secretarial que antecede y por ajustarse a la Ley, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Valledupar, imparte aprobación a la Liquidación de Costas realizada por la Secretaría del Despacho.

Notifíquese y Cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
Juez Primero Administrativo

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en Estado
065. HOY. 1º DE JULIO DE 2016
MARCELA ANDRADE VILLA SECRETARIA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Administrativo de Valledupar



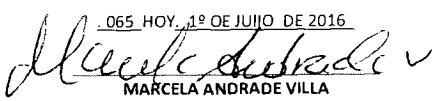
Valledupar junio treinta (30) de dos mil dieciséis (2016)

REFERENCIA: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
DEMANDANTE: **ALFONSO ZAPATA JARABA**
DEMANDADOS: **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA
PROTECCIÓN SOCIAL (UGPP)**
RADICACIÓN **20001-3331-001-2013-00179-00**
ASUNTO: **APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS**

Visto el informe secretarial que antecede y por ajustarse a la Ley, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Valledupar, imparte aprobación a la Liquidación de Costas realizada por la Secretaría del Despacho.

Notifíquese y Cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
Juez Primero Administrativo

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en Estado
065 HOY, 1º DE JULIO DE 2016

MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

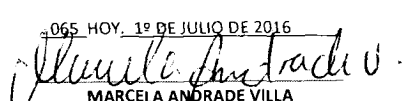
Valledupar, Treinta (30) de Junio de Dos Mil Dieciséis (2016)

Asunto : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Actor : YAIR ANTONIO CASTRO
Contra : CAJA DE SUELDO DE RETIRO DE LA POLICIA
NACIONAL
Radicación : 20-001-33-33-001-2013-00264-00

Visto el informe secretaria que antecede donde nos informa que pese al requerimiento realizado mediante auto del 22 de Octubre de 2015 la parte demandante no ha realizado el pago de los gastos ordinario del proceso, en consecuencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 178 de la ley 1437 de 2011, se decreta el desistimiento tácito y se da por terminado el presente proceso.

Notifíquese y Cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en Estado
065 HOY, 1º DE JULIO DE 2016

MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, Treinta (30) de Junio del Año Dos Mil Dieciséis (2016)

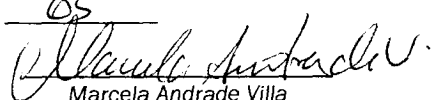
ASUNTO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : JOSEFA MARIA FELIZZOLA GUERRERO
CONTRA : SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE- SENA
RADICADO : 20001-33-33-001-2014-00117-00

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo del Cesar en providencia de fecha Doce (12) de Mayo de 2016, por medio de la cual se CONFIRMÓ la sentencia proferida por este Despacho el día Tres (03) de junio de 2015, mediante la cual se condenó a la entidad demandada reajustar la base de la liquidación pensión de la señora JOSEFA MARIA FELIZZOLA GUERRERO

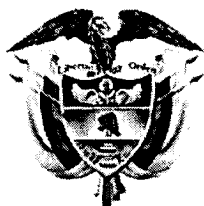
Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRÓ MARTINEZ

Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARÍA
FECHA: 01 JUL 2016 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 05
 Marcela Andrade Villa

REPUBLICA DE COLOMBIA



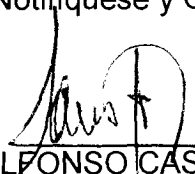
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, Treinta (30) de Junio del Año Dos Mil Dieciséis (2016)

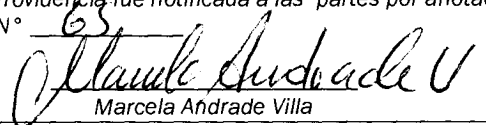
ASUNTO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : WILMAN ALCIDES MARTINEZ RODRIGUEZ
CONTRA : COLPNESSIONES
RADICADO : 20001-33-33-001-2014-00148-00

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo del Cesar en providencia de fecha Dos (02) de Junio de 2016, por medio de la cual se CONFIRMÓ la sentencia proferida por este Despacho el día Veinticuatro (24) de junio de 2015, mediante la cual se condenó a la entidad demandada reajustar la base de la liquidación pensión del señor WILMAN ALCIDES MARTINEZ RODRIGUEZ.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ

Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR SECRETARIA
FECHA: 30 JUN 2016 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 63  Marcela Andrade Villa

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, Treinta (30) de Junio del Año Dos Mil Dieciséis (2016)

REF: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

ACTOR: MARTIN DE JESUS ICEDA DAZA

DEMANDADO: FISCALIA GENERAL DE LA NACION

RAD. 20001-33-33-001-2014-00230-00

Atendiendo que la audiencia no se pudo realizar, se señala el día Nueve (09) de Julio de 2016, a las 10:00 de la mañana con el fin de realizar la Audiencia de Pruebas ordenada en el Artículo 181 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al apoderado judicial de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, al Procurador Judicial Administrativo.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 07 JUL 2016 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 65 Marcela Andrade Villa

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, Treinta (30) de Junio de Dos Mil Dieciséis (2016)

Asunto : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Actor : MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
Contra : CENELDA MANJARREZ PEDROZO
Radicación : 20-001-33-33-001-2014-00366-00

Visto el informe secretaria que antecede donde nos informa que pese al requerimiento realizado mediante auto del 2 de febrero de 2016 la parte demandante no ha realizado la notificación personal, en consecuencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 178 de la ley 1437 de 2011, se decreta el desistimiento tácito y se da por terminado el presente proceso.

Notifíquese y Cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ

Juez Primero Administrativo

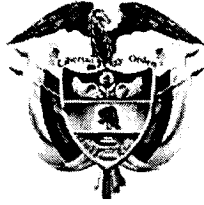
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR

Se notificó el auto anterior por anotación en Estado

065 HOY, 1º DE JULIO DE 2016

MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



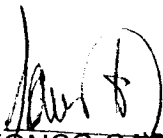
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, Treinta (30) de Junio del Año Dos Mil Dieciséis (2016)

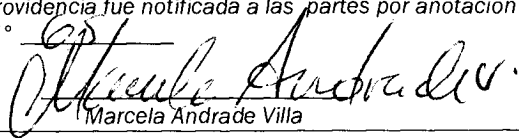
ASUNTO : EJECUTIVO
ACTOR : JUAN MARTINEZ DEVOZ
CONTRA : UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION PENSIONAL
UGPP
RADICADO : 20001-33-33-001-2014-00382-00

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo del Cesar en providencia de fecha Trece (13) de Junio de 2016, por medio de la cual se CONFIRMÓ la sentencia proferida por este Despacho el día Veintiuno (21) de octubre de 2015, mediante la cual se ordenó seguir adelante la ejecución.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ

Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR SECRETARIA 10 JUN 2016
FECHA: _____ La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° _____  Marcela Andrade Villa

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, Treinta (30) de Junio del Año Dos Mil Dieciséis (2016)

REF: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

ACTOR: VIOLA MARIA PINTOI OCHOA

DEMANDADO: NACION MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- MUNICIPIO DE
VALLEDUPAR

RAD. 20001-33-33-001-2015-00108-00

Atendiendo que la audiencia no se pudo realizar, se señala el día Veintisiete (27) de Julio de 2016, a las 10:00 de la mañana con el fin de realizar la Audiencia de alegatos y juzgamiento en el Artículo 182 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al apoderado judicial del MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, apoderado judicial de MUNICIPIO DE VALLEDUPAR y al Procurador Judicial Administrativo.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: _____ La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>625</u>  Marcela Andrade Villa

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Treinta (30) de Junio de Dos Mil Dieciséis (2016).

ASUNTO : CONCILIACION PREJUDICIAL
ACTOR : LESLYN LILIANA TOBIAS POLO Y OTROS
DEMANDADO : RAMA JUDICIAL
RAD : 2016-00026

En atención a nota Secretarial que antecede donde nos informa acerca de la solicitud de aclaración del auto proferido por este Despacho el día 05 de abril de 2016, presentada por el apoderado de la parte demandante, procede el Despacho a tener en consideración lo manifestado en el mencionado escrito:

Sostiene el apoderado de la parte demandante, que mediante auto de fecha 05 de abril de 2016, este Despacho aprobó acuerdo conciliatorio celebrado ante la Procuraduría 76 para asuntos Administrativos de Valledupar, entre la parte actora y la Rama Judicial el día 10 de febrero de 2016. Que al ser notificado este auto, se da cuenta que para pagar dicha conciliación, el Despacho debe hacer adición, aclaración o corrección del auto aprobatorio, dado a que en la parte considerativa del mismo se expone:

LEISY ADRIANA DOMINGUEZ POLO, SANTANDER SEBASTIAN LLANOS POLO, VIRGINIA MARCELA DOMINGUEZ POLO, JOSE MANUEL DOMINGUEZ POLO, ISLAN TOBIAS MELENDEZ Y ROICER GALEANO TOBIAS POLO, la suma equivalente a 3.125 SMLMV, sumas que se cancelaran dentro de los diez meses..."

*A lo anterior, solicitan sea aclarado en el sentido de que se interpreta de que ese valor sea para todos los convocantes y no para cada uno de ellos, por tanto solicita el apoderado de la parte actora, aclarar o adicionar que es **PARA CADA UNO DE ELLOS**.*

Por otra parte, solicita sean corregidos los nombres, de acuerdo a los poderes y registros que reposan en el expediente, de la siguiente manera:

LEISY ADRIANA DOMINGUEZ POLO, por JEISY ADRIANA DOMINGUEZ POLO.

ISLAN TOBIAS MELENDEZ, por ISALN RUBI TOBIAS MELENDEZ.

ROICER GALEANO TOBIAS POLIO, por ROICCER GALEANO TOBIAS POLO.

El apoderado de la parte actora invoca los artículos 285, 286 y 287 del Código General del Proceso, que establecen las figuras que son objeto de su petición, por tanto, a la luz de la norma, considera el Despacho que es procedente realizar la adición o aclaración y la corrección del auto de fecha 05 de abril de 2016, a fin de que se cumpla lo resuelto en el mismo.

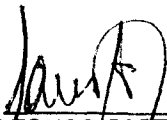
Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Aclarar y corregir el auto de fecha 05 de abril de 2016, proferido por este Despacho, en cuanto al reconocimiento de los perjuicios morales tazados para cada uno de los convocantes, y en cuanto a los nombres de los mismos, quedando el párrafo número 3 del auto en mención, de la siguiente manera:

Realizada la audiencia de conciliación, se llegó al siguiente acuerdo: Se concilia por la suma de \$2.362.621 por concepto de lucro cesante en favor de LESLYN LILIANA TOBIAS POLO; a título de daños morales para LESLYN LILIANA TOBIAS POLO, el equivalente a 12.5 SMLMV; a favor de INES AMINTA POLO LASCANO, 6.25 SMLMV; a favor de NICOLAS ENRIQUE TOBIAS PEREZ, 6.25 SMLMV; JEISY ADRIANA DOMINGUEZ POLO, SANTANDER SEBASTIAN LLANOS POLO, VIRGINIA MARCELA DOMINGUEZ POLO, JOSE MANUEL DOMINGUEZ POLO, ISLAN RUBI TOBIAS MELENDEZ, Y ROICER GALEANO TOBIAS POLO, la suma equivalente a 3.125 SMLMV PARA CADA UNO, sumas que se cancelaran dentro de los diez meses contados desde la aprobación del acuerdo por parte del Juez Administrativo que le corresponda en reparto y de conformidad con los artículos 192 y 195 de CPACA.

Notifíquese y Cúmplase



JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 01 JUL 2016 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 65  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, Treinta (30) de Junio del Año Dos Mil Dieciséis (2016)

REF: EJECUTIVO

ACTOR: HIDRO CONTROLES S.A.S.

DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL CESAR

RAD. 20001-33-33-001-2016-00100-00

De la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, en escrito visible a folio 55 del expediente, se ordena correr traslado a la parte ejecutada por el termino de tres (3) días, dentro de los cuales podrá formular objeciones y acompañar las pruebas que estime necesarias, conforme lo dispone el numeral 2 del Art 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en Estado

067 HOY, 19 DE JULIO DE 2016

MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Treinta (30) de Junio de Dos Mil Dieciséis (2016).

REF: EJECUTIVO
ACTOR: HIDRO CONTROLES S.A.S.
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL CESAR
RAD. 20001-33-33-001-2016-00100-00

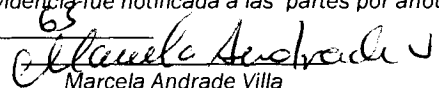
Visto el informe Secretarial que antecede y por ajustarse a la ley, y teniendo en cuenta la solicitud presentada por la parte ejecutante, obrante a folio 56 del expediente se RESUELVE:

Primero: Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero provenientes de recurso propios, excluidos la transferencias de la Nación, que el Departamento del Cesar, tenga o llegare a tener en cuentas corrientes y de ahorro bajo cualquier nombre, numero o denominación en lo que exceda el saldo inembargable en las entidades bancarias relacionadas en el memorial visible a folio 56 del expediente. Límitese la medida hasta la suma de CIENTO OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE (108.687.786).

Hágase a las entidades mencionadas las prevenciones que señala el Artículo 593 numeral 4 del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 10 ibídem, librense el oficio correspondiente, igualmente se les previene que al momento de girar los dineros, se gire la suma arriba anotada a órdenes de este Despacho a la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 01 JUN 2016 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 63  Marcela Andrade Villa